

DECRETO ALCALDICIO N°: 01701/2026

Materia: Aprueba Convenio para la Ejecución del Programa Agropecuario para el Desarrollo Integral de los Campesinos del Secano de la Región de Coquimbo, PADIS, período 2026-2029

Monte Patria, miércoles, 13 de mayo de 2026

VISTO:

La Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; la Resolución Exenta N°0400-017029/2026, de fecha 05 de mayo de 2026, de la Dirección Regional del Instituto de Desarrollo Agropecuario (INDAP) Región de Coquimbo, que aprueba el Convenio para la Ejecución del Programa Agropecuario para el Desarrollo Integral de los Campesinos del Secano de la Región de Coquimbo, PADIS, período 2026-2029, entre INDAP y la Ilustre Municipalidad de Monte Patria; el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°294, de fecha 08 de mayo de 2026, emitido por la Dirección de Administración y Finanzas de esta Municipalidad; y las facultades que me confiere la Ley N°18.695.

CONSIDERANDO:

1° Que el Instituto de Desarrollo Agropecuario, INDAP, mediante Resolución Exenta N°0400-017029/2026 de fecha 05 de mayo de 2026, aprobó el Convenio para la Ejecución del Programa Agropecuario para el Desarrollo Integral de los Campesinos del Secano de la Región de Coquimbo, PADIS, período 2026-2029, suscrito con fecha 10 de abril de 2026, entre dicho servicio y la Ilustre Municipalidad de Monte Patria, en calidad de entidad ejecutora.

2° Que el referido convenio tiene por objeto cofinanciar y desarrollar un trabajo conjunto destinado a fortalecer y aumentar la producción silvoagropecuaria y el valor socioproductivo de 115 usuarios pertenecientes a la unidad operativa PADIS_4_AREA-MONTE PATRIA_MONTE PATRIA_1, de conformidad con las normas técnicas y procedimientos operativos vigentes del programa.

3° Que el aporte de INDAP para el primer año de ejecución asciende a la suma de \$37.704.589 (treinta y siete millones setecientos cuatro mil quinientos ochenta y nueve pesos), correspondiente a financiamiento de asesoría técnica y mesa de coordinación, conforme al Cuadro 1 del convenio.

4° Que el aporte pecuniario de la Municipalidad para el primer año de ejecución del convenio asciende a la suma de \$7.540.918 (siete millones quinientos cuarenta mil novecientos dieciocho pesos), según el desglose establecido en el Cuadro 3 del convenio, el cual se imputa al presupuesto municipal del año 2026 conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°294.

5° Que el gasto municipal asociado a la ejecución del presente convenio se imputa a los ítems presupuestarios que se detallan a continuación:

215-21-04	Otras Gastos en Personal	\$5.012.275
215-22-01	Alimentos y Bebidas	\$528.643
215-22-04	Materiales de Uso o Consumo	\$1.500.000
215-22-08	Servicios Generales	\$500.000
TOTAL	\$7.540.918	

6° Que el convenio tiene vigencia retroactiva a contar del 1° de enero de 2026 y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2029, conforme a lo establecido en la cláusula Séptima del instrumento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley N°19.880.

DECRETO:

1°.- APRUÉBASE el Convenio para la Ejecución del Programa Agropecuario para el Desarrollo Integral de los Campesinos del Secano de la Región de Coquimbo, PADIS, período 2026-2029 (Convenio N°0400-000303/2026), suscrito con fecha 10 de abril de 2026 entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario, representado por su Director Regional (S) don Jaime Miño González, y la Ilustre Municipalidad de Monte Patria, representada por su Alcalde, don Cristian Daniel Herrera Peña.

2°.- IMPÚTASE el gasto municipal derivado del presente convenio, ascendente a \$7.540.918 (siete millones quinientos cuarenta mil novecientos dieciocho pesos) para el año 2026, al presupuesto de la Municipalidad, conforme a los ítems detallados en el considerando 5° del presente decreto, según Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°294.

3°.- DESÍGNASE como contraparte técnica de la Municipalidad ante INDAP, para los efectos establecidos en la cláusula Cuarta N°6 del convenio aprobado, a doña Verónica Zárate Robledo, Directora de Desarrollo Comunitario.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



MAX CAMPAÑA MOLINA
Secretario Municipal
Secretaría Municipal



OLGA BARRAZA CORTES
Alcalde (S)

OBC/LYG/LTL

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Resolución	Digital	Ver		
CDP	Digital	Ver		
Certificado Concejo	Digital	Ver		

Distribución:

Dirección Jurídica
Dirección de Desarrollo Comunitario
Depto de Fomento Productivo y Turismo



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://mpatria.ceropapel.cl/validar/?key=22102750&hash=c699f>